

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

La Plata, 27 de Noviembre 2014

El Honorable Concejo Deliberante de La Plata, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente proyecto de:

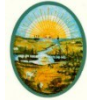
ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: Créase, en el ámbito de la ciudad de La Plata, el Programa Integral de ECO transformación.

ARTÍCULO N° 2: Este Programa dependerá de la Unidad Ejecutora Agencia Ambiental y está enmarcado en la Ordenanza Municipal n° 10.661 y la Ley Provincial n° 13.592 de Gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

ARTÍCULO N° 3: Son objetivos del Programa:

- Generar datos e información ambiental que faciliten los procesos de toma de decisiones, gestión, supervisión y evaluación en materia ambiental.



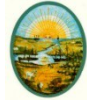
Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

- Conformar un equipo técnico especializado que pueda realizar estudios territoriales parasitológicos y socio-ambientales en diferentes barrios de la ciudad de La Plata y alrededores.
- Crear espacios de formación y capacitación para futuros promotores de eco-transformación.
- Promover el conocimiento de derechos y deberes para la construcción de una ciudadanía ambiental, con especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes, tanto como el accionar ambientalmente responsable.
- Promover la construcción de conocimientos sobre el cuidado del ambiente y el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta las especificidades de cada territorio.
- Reconocer, valorar y promocionar las iniciativas ambientales colectivas.

ARTICULO Nº 4: Se considera *Información Ambiental* a toda aquella información relacionada con el ambiente, los recursos naturales renovables o no renovables o culturales, y el desarrollo sostenible. Así como también su generación, recopilación, suministro, tratamiento y análisis a escala metropolitana son necesarios para contar y proporcionar información objetiva, fiable y comparable que permita a la ciudadanía y el gobierno municipal adoptar las medidas indispensables para el cuidado y mejora del ambiente y la salud.

Se considera *Ciudadanía Ambiental* al ejercicio activo, responsable y reconocido de la participación ciudadana en la gestión ambiental de la ciudad. Este proceso permite que las personas se informen, opinen, presenten observaciones y/o sugerencias sobre los proyectos y decisiones de las autoridades. La Ciudadanía Ambiental implica la adquisición de conocimientos acerca del ambiente y su



Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

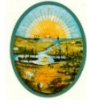
utilización como herramienta para una acción ambiental responsable, tanto individual como colectiva.

Toda participación ciudadana ambiental debe ser consciente, voluntaria, crítica, activa, dialógica, responsable e inclusiva; en este sentido, se reconoce la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; que son los más activos propagadores de la información.

Se entiende por *educación ambiental* aquella que funciona como Instrumento para el Desarrollo Sostenible, que posibilita la generación en los ciudadanos de conocimientos, actitudes y prácticas acordes con un ambiente, orientado a la conservación y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Esta educación ambiental será respetuosa y promotora de la diversidad, deberá orientar el proceso de formación asentado en la interculturalidad, reconociendo y dinamizando la multiplicidad de identidades locales y regionales, en especial de las poblaciones vulnerables. Además, deberá ser sometida a la constante actualización y, como resultado de la orientación y articulación de las diversas disciplinas y experiencias educativas, deberá facilitar la percepción integral del ambiente y el desarrollo de una cultura ambiental. Deberá tener un fuerte anclaje de educación popular y promoverá la necesaria participación de la comunidad en los planes y programas.

ARTÍCULO N° 5: Efectúense los convenios necesarios entre la Municipalidad, las diferentes facultades de la Universidad Nacional de La Plata, La Universidad Tecnológica Argentina, las distintas dependencias del CONICET, en particular el Centro de Estudios Parasitológicos y de Vectores (CEPAVE), que cuenta con



Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

infraestructuras para el estudio de las muestras y una amplia trayectoria en la investigación y generación de datos sobre las situaciones socioambientales de los distintos barrios de la ciudad de La Plata; y todas aquellas dependencias, instituciones u organizaciones que trabajen en relación a la temática.

ARTÍCULO N° 6: Será función de los equipos técnicos:

Generar diagnósticos medioambientales a través de mapeos y de estudios de zoonosis;

Diseñar y aplicar soluciones a los problemas ambientales urbanos;

Facilitar la comunicación e intercambio de información entre las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil que trabajen temas ambientales;

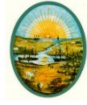
Generar informes y relevamientos que aporten a la elaboración e implementación de políticas públicas;

Capacitar a los futuros promotores de eco-transformación, en conjunto con el equipo docente.

ARTICULO N° 7: Será función de los Promotores de eco-transformación:

Asesorar técnica y administrativamente sobre los problemas ambientales del barrio, cómo orientar los posibles escenarios de abordaje y solución de los mismos;

Apoyar y promover el desarrollo sostenible en los barrios;



Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

Favorecer un espacio público sin residuos y plagas;

Contribuir a la trasmisión de los conocimientos acerca del Medio Ambiente;

Visualización y participación en la Mesas Barriales;

Promover plantas de reciclados de residuos urbanos en el barrio;

Elaboración de cronogramas de control de plagas urbanas y relevamiento de vectores;

Capacitación para el control domiciliario de plagas;

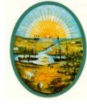
Aprovechar y reciclar los residuos orgánicos biodegradables;

Aprender a transformar materia orgánica fermentable en compost y dominar el proceso;

Difusión y promoción de los cuidados del medio ambiente;

Revisar los recorridos para la recolección de residuos, garantizando las condiciones de cumplimiento en forma diaria.

ARTÍCULO N° 8: Los promotores serán capacitados por formadores, a través de un curso que durará un año y comprenderá no solo aspectos técnicos sino que pondrá énfasis en aspectos que hacen al trabajo comunitario. Los destinatarios de estos espacios de formación serán referentes barriales y miembros de diferentes comunidades de la sociedad civil. La perspectiva pedagógica asumida es la de aprender desde practicas concretas; por lo tanto los/as estudiantes deberán realizar tareas de promoción socioambiental en territorios concretos de



Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

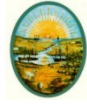
transformación. Dichas prácticas serán de comunicación, educación, salud, arte y producción.

Estas capacitaciones serán llevadas adelante por docentes del campo de la educación popular, que además tengan alguna trayectoria en investigación y producción de prácticas afines al área.

ARTÍCULO N° 9: Se desarrollará una campaña de promoción y divulgación de los cuidados sobre el entorno inmediato, usos y cuidados del hábitat y el medio ambiente, de la cual participarán las instituciones educativas, los centros de educación superior, las instituciones públicas y privadas, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG`s). Esta campaña será organizada por los equipos técnicos en conjunto con los promotores de eco-transformación y las dependencias de la Municipalidad de La Plata, teniendo en cuenta las particularidades de cada zona.

ARTICULO N° 10: Se dispondrá de un espacio físico en las delegaciones y Centros de Atención Primaria en Salud (CAPS) para que el promotor de Eco-transformación pueda poseer un anclaje territorial e institucional.

ARTICULO N° 11: Se dispondrá la construcción e instalación de contenedores comunitarios en lugares estratégicos en donde no accede el sistema de recolección, para dar repuesta rápida a la acumulación de residuos, entendiendo esta problemática como la principal fuente de contaminación.



Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ARTÍCULO N° 12: Será la Unidad Ejecutora Agencia Ambiental, en conjunto con un miembro por bloque de la comisión de medioambiente y calidad de vida del Concejo Deliberante, quienes dirijan la conformación de los equipos técnicos, teniendo en cuenta algunas características del perfil del técnico que se proponen:

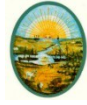
- Investigador, docente o estudiante del campo de las ciencias naturales, exactas y afines a la temática.
- Experiencia en abordaje de problemáticas medioambientales
- Trayectoria en investigación, trabajos territoriales, elaboración de informes

ARTÍCULO N° 13: De forma.-

Fundamentación

A posteriori de los hechos de conocimiento público acontecidos el 2 de abril del 2013, consideramos de vital importancia desarrollar una mirada estratégica que nos permita crear las condiciones que impidan otra tragedia de ese tenor.

A tal respecto, el desarrollo de un programa que comprenda una perspectiva integral del medio ambiente, reforzando los aspectos técnicos y formativos, será piedra angular en este desafío.



Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

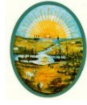
Se han realizado varios estudios que demuestran que las zonas más vulnerables de la ciudad quedan expuestas, luego de este tipo de acontecimientos naturales, a muchos factores que producen una desmejora en la salud y en las condiciones socioambientales de importantes franjas de la población.

Muestra de ello es el informe realizado por el Centro de Estudios Parasitológicos y de Vectores (CEPAVE) del CONICET en distintos barrios de la ciudad de La Plata, el cual, sintéticamente, afirma:

“Los resultados coparasitológicos de los niños realizados hasta el momento indicaron la presencia de parásitos intestinales en las áreas estudiadas, sin embargo no se observaron casos de infección parasitaria grave y la mayoría de los niños están infectados con parásitos comunes para su edad y controlables con tratamientos antiparasitarios. Se destaca la presencia de especies comensales que son indicadoras de contaminación fecal en el ambiente (i.e. Entamoeba coli, Endolimax nana) además de otras de importancia sanitaria (i.e. Giardia lamblia, Ascaris lumbricoides, Hymenolepis nana).

Los resultados parasitológicos fueron informados a los padres y/o tutores de los niños analizados, mediante un certificado firmado y sellado, para asistir a la consulta médica y ser debidamente tratados por un profesional de la salud. También se elaboró un informe final escrito con los resultados obtenidos para comunicarlos a las autoridades de los establecimientos visitados.

En las muestras fecales de animales domésticos y de suelo se hallaron especies parásitas de importancia zoonótica (Toxocara canis, Toxascaris leonina, Ancylostoma caninum, G. lamblia), que pueden afectar la salud de la población y contaminar el ambiente.



Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

En algunas muestras de agua se observaron altos niveles de bacterias coliformes indicando que no son aptas para consumo humano como agua de bebida y/o para uso recreacional, indicando la deficiencia sanitaria al cual están expuestos los pobladores”.

En este marco de situación, el presente proyecto pretende sentar las bases para dar una respuesta integral y continua a las problemáticas ambientales de la región. Por ello, este programa se aboca tanto a las soluciones inmediatas de situaciones emergentes, así como también a la generación de políticas estructurales y a largo plazo, que comprendan la formación y modificación de hábitos culturales ligados al medioambiente.

En este sentido, cobran vital importancia los procesos educativos en sus distintos estamentos, como herramienta para la formación de sujetos comprometidos con la realidad ambiental inmediata de sus territorios; y como modo de desarrollar estrategias para el fortalecimiento de derechos y deberes ambientales.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos al Cuerpo acompañe la sanción del presente proyecto de ordenanza.